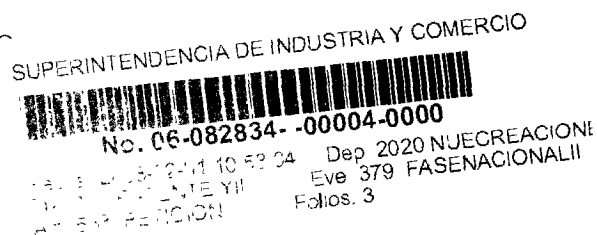


SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____



Ref.: Expediente N° 06-082.834

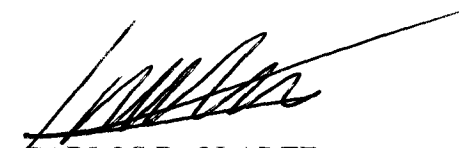
Solicitud de Patente de Invención Titulada: “DERIVADOS DE AZABICICLO (3.1.0)HEXANO ÚTILES COMO MODULADORES DE LOS RECEPTORES DE ADOPAMINA D3.”

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 582

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado sustituto de la sociedad de la referencia, tal como consta en la sustitución adjunta, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina. Adjunto recibo por el monto de \$210.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 44372 de 26 de diciembre 2007.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$210.000 pesos
Sustitución

FEC/P2006/000154-080128 Sol exam

2 479

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 06.082.834

Solicitud de Patente de Invención, Títulada: "DERIVADOS DE AZABICICLO (3.1.0)HEXANO ÚTILES COMO MODULADORES DE LOS RECEPTORES DE ADOPAMINA D3."

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED.

SUSTITUCIÓN DE PODER

J IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por la mencionada sociedad, en el doctor **CARLOS R. OLARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.747 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 74.295 del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea él quien en adelante asuma el trámite de la presente acción.

Atentamente,

J. IAN RAISBECK LLINAS
C.C. No. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

3
480

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 2,700
FECHA : ENERO 9 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº. 06-382834- -00004-0000

RECIBO N° 08-2010-5614 Dep. 2020 NUECREACIONE
100% PATENTE EIVE 379 FASENACIONALII
LÍNEA PATENTICION FOLIOS 3

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ULANTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	106793	09/01/2008	15,878,000.00

**** CONCEPTO ****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	210,000.00
TOTAL :			\$ 210,000.00

SGN: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

INSABLE :  _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

481

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-82834

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **582** DE

FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **27 DE FEBRERO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO	Radicación	06-082834
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	411
	Oficio	
	Folios	004 ^{de}

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional	<u>PCT/EP2005/080382</u>
Fecha de Presentación Internat.	21-02-2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios <u>158-409 y 439-440</u> como se radicó inicialmente
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios <u>410-438</u> como se radicó inicialmente
<u>Prioridad:</u>	Folio <u>1</u> GB, 0403990.5, 23-02-2004 GB, 0404083.8, 24-02-2004 GB, 0417120.3, 30-07-2004

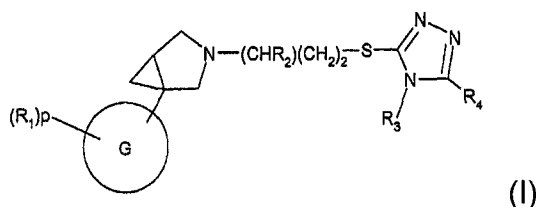
2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: DERIVADOS DE AZABICICLO (3.1.0)HEXANO ÚTILES COMO MODULADORES DE LOS RECEPTORES DE ADOPAMINA D3 (folio 1)

El problema técnico planteado en la solicitud está relacionado con la necesidad de obtener nuevos compuestos antagonistas del receptor de dopamina D₃, que sean útiles para el tratamiento de abuso de sustancias psicoactivas (por ej. alcohol, heroína, cocaína, nicotina) o como agentes antipsicóticos en el tratamiento de esquizofrenia, depresión, manía, alucinaciones, entre otras (folio 158, 224-226; pág. 1.67-69).

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona en:

Reivindicaciones 1-20 y 30-33: un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma.



Reivindicación 21: un procedimiento para la preparación de un compuesto de fórmula (I).

Reivindicaciones 22-25: relacionadas con un método de tratamiento.

Reivindicaciones 26-29: relacionadas con el uso de un compuesto.

Reivindicación 34: una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula (I) y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): C07C403/12, A61K31/403, A61P25/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D 486)

Se encuentran incompletas las estructuras químicas de los ejemplos 95 y 105 (folios 386 y 392; pág. 229 y 235), por lo que es necesario revisar, corregir y anexar dichas páginas.

Por lo anterior, se concluye que en la descripción existe falta de claridad en la información de acuerdo con los requisitos del artículo 28 Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Se solicita en las reivindicaciones 1-20 y 30-33: un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma. Pero, existe falta de claridad, concisión y sustento de la materia solicitada, dado que:

- Se señalan sustituyentes con términos generales y ambiguos como “heterociclilo, heteroaromático de 5-6 miembros, biciclo de 8-11 miembros”; es necesario que los sustituyentes se definan de manera específica y acorde con los compuestos que soporten la actividad mencionada.
- En la reivindicación 1 no es clara la frase “y dicho grupo está opcionalmente sustituido por...” (folio 411; pág. 254) porque no se entiende a qué grupo se hace referencia. Es necesario revisar y corregir acorde con los compuestos ejemplificados.

- En las reivindicaciones 3-6 es necesario eliminar el término “además” adicionado, puesto que este término no se encuentra en la solicitud original y además porque la caracterización que se hace del compuesto en dichas reivindicaciones ya se encuentra señalada en la reivindicación 1 y no es una característica adicional.
- En la reivindicación 6 se define que ciertos anillos específicos de R₄ están “opcionalmente sustituidos” sin definir por cuáles sustituyentes específicos se hace tal sustitución; es necesario revisar y completar acorde con los sustituyentes ya definidos en la reivindicación 1.
- Las reivindicaciones 7-18 deben hacerse dependientes de la 1 puesto que se trata de materia incluida en la 1.
- En las reivindicaciones 30-33 se caracteriza inadecuadamente un compuesto por su uso, ya que un compuesto debe caracterizarse por su fórmula o estructura química.
- Existe falta de soporte para toda la materia solicitada y de acuerdo con los compuestos ejemplificados sólo se encuentra sustento para los siguientes radicales:

G: fenilo, piridilo, benzotiazolilo ó indazolilo

p: 0, 1 ó 2

R₁: Br, Cl, F, OH, CN, alquiloC_{1,4}, -CF₃, -OCH₃, OCF₃, alcanoiloC_{2,3} ó R₅

R₅: Isoxazolilo, -CH₂-Npirrolilo, 1,1-dioxido-2-isotiazolidinilo, tienilo, tiazolilo, piridilo, 2-pirrolidinonilo; los cuales son opcionalmente sustituidos por metilo ó -CF₃

R₂: H

R₃: metilo

R₄: fenilo, piridilo, pirazinilo, piridazinilo, pirimidinilo, pirazolilo, oxazolilo, furanilo, tiazolilo, tetrahidropiranilo, quinolinilo ó tieno[2,3-c]pirazolilo; los cuales son opcionalmente sustituidos por F, Cl, metilo ó -CF₃.

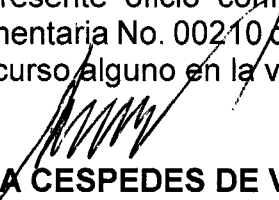
Por ende, es necesario que el solicitante concrete la materia solicitada bajo la fórmula (I) en forma coherente con los compuestos ejemplificados que presentan la actividad antagonista del receptor de dopamina D₃, que permita reconocer que es la materia que realmente resuelve el problema planteado; teniendo presente realizar los cambios respectivos en la reivindicaciones dependientes acorde a la delimitación de la reivindicación 1.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de tener claridad, concisión y sustento de acuerdo con las exigencias del artículo 30 de la Decisión 486.

4. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 22 ENE. 2010

CONCEPTO TECNICO No. 074	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202079
------------------------------------	--